182

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: **EJECUTIVO NUMERO 2018 - 00243**
DEMANDANTE: **PROCARBÓN**
DEMANDADO : **COMERCIALIZADORA BRAKOL S.A.S.**

Conforme a lo manifestado por la auxiliar de la justicia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que en el término de diez (10) días, le preste la colaboración correspondiente a la secuestre, y se pongan de acuerdo con ésta, para que ella pueda esta retirar los bienes que se encuentran cautelados dentro del proceso de la referencia y el perito pueda avaluarlos, debido a las dificultades que se han presentado. Envíese comunicado al correo electrónico. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada ~~por~~ anotación en ESTADO Nro. **096 hoy 24 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA